



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 084-2020-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 04 de Setiembre del 2020.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 04 de setiembre del año 2020, con el voto **MAYORITARIO** de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, en sesión ordinaria del consejo regional de Huancavelica de fecha 17 de julio del presente año, el consejo regional mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 065-2020/GOB.REG.HVCA/CR de la fecha en mención, desaprueba la Contratación Directa para el “Servicio de Alimentación para Consumo Humano para 400 Personas en el Albergue Complejo de Acobamba, para la Ejecución del Plan de Acción de Apoyo Humanitario a Pobladores Huancavelicanos en Transito en la Ciudad de Lima, Ante la Emergencia Covid - 19”, seguidamente se dispone conformar la Comisión Especial del Consejo Regional de Huancavelica, para la investigación de la Contratación Directa antes referida, remitiéndose todos los actuados para el cumplimiento de lo dispuesto.

Que, por otra parte, mediante Oficio N° 144-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 14 de agosto del 2020, el Gerente General Regional remite el recurso de reconsideración interpuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 065-2020/GOB.REG.HVCA/CR, sobre la aprobación de la contratación directa del servicio de “Alimentación para consumo humano para 400 personas en el Albergue (Complejo Acobamba) para la ejecución del Plan de Acción de Apoyo Humanitario y Pobladores Huancavelicanos en Transito en la Ciudad de Lima ante la Emergencia Covid - 19”. Consecuentemente, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 079-2020/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 21 de agosto del año 2020, se dispone **ARTICULO SEGUNDO.- TENER POR INTERPUESTO** el recurso de Reconsideración por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 065-2020/GOB.REG.HVCA/CR, al haberse interpuesto dentro del plazo legal establecido en la Ley N° 27444, respecto a la contratación directa para el servicio de “Alimentación para consumo humano para 400 personas en el Albergue (Complejo Acobamba) para la





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 084-2020-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 04 de Setiembre del 2020.

ejecución del Plan de Acción de Apoyo Humanitario y Pobladores Huancavelicanos en Tránsito en la Ciudad de Lima ante la Emergencia Covid - 19", cuya aprobación o no de dicha contratación directa será resuelto en una próxima sesión de Consejo Regional, con la emisión del Dictamen Final de la Comisión Especial de investigación de dicha contratación directa, con la cual se evaluará si es procedente o no dicho pedido.

Que, siendo así, mediante Oficio N° 010-2020/GOB.REG.HVCA/CR/HREA, de fecha 03 de setiembre del presente año, el presidente de la Comisión Especial de investigación de la contratación directa referida precedentemente, remite su Dictamen signado con N° 01, llegando a las siguientes conclusiones: **1) En la tramitación de esta Contratación Directa sobre "Servicio de alimentación para consumo humano para 400 personas en el albergue Complejo de Acobamba". en el marco del apoyo humanitario a pobladores huancavelicanos en tránsito en la ciudad de Lima ante la emergencia del COVID-19. se evidencia que la entidad no ha regularizado con la documentación en el plazo de Ley, siendo ello responsabilidad de los funcionarios y/o servidores quienes han ocasionado demora en su tramitación; por lo que se recomienda comunicar al órgano de Control Institucional y/o a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario del Gobierno Regional a efectos que evalúe instaurar proceso administrativo disciplinario en contra de los funcionarios que resulten responsables. 2) Asimismo este colegiado ha advertido de que la parte ejecutiva está solicitando la aprobación de esta Contratación Directa ante el Pleno del Consejo, mediante el Recurso de Reconsideración, fuera del plazo establecido de 30 días hábiles para su regularización, por lo que también deberá comunicarse a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario para que proceda conforme a sus atribuciones. 3) Finalmente esta comisión llega a la conclusión, que, a efectos de no obstaculizar los objetivos de la ejecución presupuestal, que se continúe con la tramitación del presente expediente de contratación, previa aprobación del Recurso de Reconsideración por parte del Consejo Regional.**

Que, consecuentemente, el pleno del consejo regional, en la sesión del 04 de setiembre del 2020, con el voto mayoritario aprueba el dictamen emitido por la Comisión Especial de investigación. Seguidamente, los miembros del consejo regional procedieron a debatir el recurso de reconsideración interpuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 065-2020/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 17 de julio del 2020, el mismo que con el voto mayoritario se declaró fundado dicho recurso de reconsideración, aprobando la contratación directa para el "Servicio de Alimentación para Consumo Humano para 400 Personas en el Albergue Complejo de Acobamba, para la Ejecución del Plan de Acción de Apoyo Humanitario a Pobladores Huancavelicanos en Tránsito en la Ciudad de Lima, Ante la Emergencia Covid - 19".

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 084-2020-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 04 de Setiembre del 2020.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 065-2020/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 17 de julio del 2020, que desaprueba la Contratación Directa para el “Servicio de Alimentación para Consumo Humano para 400 Personas en el Albergue Complejo de Acobamba, para la Ejecución del Plan de Acción de Apoyo Humanitario a Pobladores Huancavelicanos en Transito en la Ciudad de Lima, Ante la Emergencia Covid - 19”; consecuentemente;

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR en vías de regularización la Contratación Directa para el “Servicio de Alimentación para Consumo Humano para 400 Personas en el Albergue Complejo de Acobamba, para la Ejecución del Plan de Acción de Apoyo Humanitario a Pobladores Huancavelicanos en Transito en la Ciudad de Lima, Ante la Emergencia Covid - 19”, en merito a las conclusiones arribadas en el Dictamen N° 01, emitido por la Comisión Especial de Investigación.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR los actuados al Órgano de Control Institucional y la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario del Gobierno Regional, a efectos de que evalúe instaurar proceso administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y servidores que resulten responsables, por la demora en la tramitación de la presente Contratación Directa.

ARTICULO CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

 GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

MAG. PELAYO MARCA VILLANTOY
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL